"Por medio de la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos con 7 municipios del Departamento del Meta, mediante la modalidad de contratación directa con el fin de que se efectúe el mantenimiento de la red vial terciaria de los mismos"

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – A.I.M.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por los Decretos Departamentales 0297 de 2014, 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto Nº 259 del 5 de mayo de 2020 y en ejercicio de funciones conforme a Acta de Posesión Nº 117 del 5 de mayo del mismo año, quien obra en nombre y representación de la AIM y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 297 del 15 de octubre de 2014, se transformó la naturaleza jurídica del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – IDM, de establecimiento público a una unidad administrativa especial departamental como entidad descentralizada por servicios con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera adscrita al departamento administrativo de planeación departamental, denominada AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM domiciliada en Villavicencio, Departamento del Meta, y con objeto social: *"Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento del Meta. Su operación podrá darse en otras entidades territoriales según contratos y/o convenios que suscriba".*

Que de conformidad con los artículos 67 y 82 de la Ley 489 de 1998 los cuales establecen que estas entidades *"Son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que ella les señale, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un ministerio o departamento administrativo. Al igual que las superintendencias, pueden tener o no personería jurídica. En caso de no tener harán parte del sector central, mientras que si la tienen serán entidades descentralizadas, sujetas al régimen contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto en ella, al de los establecimientos públicos".*

Que dentro de las funciones de la Agencia está la de proponer iniciativas para el desarrollo de la Infraestructura en los diferentes sectores a cargo del Departamento, como transporte, salud, educación, eléctrico, de la recreación, del turismo, del medio ambiente, de las comunicaciones, entre otros para ser considerados e incluidos en los planes de desarrollo de los Municipios y del Departamento del Meta, así como de las demás entidades territoriales en los términos en que contrate o convenga.

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

Que, la AIM tiene como función planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados en el Plan de Desarrollo del Departamento y en los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo contraten.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el cumplimiento del objeto social de la entidad, descrito en el acto administrativo de creación, esta suscribe contratos y convenios interadministrativos, convenios solidarios, contratos con otras entidades públicas y a su vez celebra, contratos de obra, consultoría, servicios profesionales y servicios en general, con terceros, dando cumplimiento al Estatuto de Contratación Pública, a las normas que lo reglamentan, lo modifican y complementan, como también al marco normativo que aduce para el sector público lo referente al Estatuto Disciplinario y al Estatuto Anticorrupción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política, que a renglón seguido establece: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" Y por otra parte el artículo 298 de la misma norma superior, establece que *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Que en razón a lo anterior y dando cumplimiento a las funciones como entidad seccional de la división político administrativa del Estado Colombiano, el departamento del Meta por medio de la Agencia para la infraestructura del Meta desarrolla actividades de complementariedad y subsidiariedad a la acción de los municipios, por consiguiente, el departamento contribuye al mejoramiento de las vías urbanas, secundarias y terciarias del Departamento.

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

Que de conformidad con el numeral 2, articulo 62 del Decreto Nacional 1222 de 1986, corresponde a los departamentos *"fomentar la apertura de caminos y de canales navegables y la conservación y arreglo de las vías públicas del Departamento"*. Por lo cual, la Gobernación del Meta a través de la Agencia para la infraestructura del Meta, en lo que resta de la vigencia 2021, planifica ejecutar proyectos para el mantenimiento de la red vial terciaria del departamento, en cada uno de los municipios que hacen parte de la jurisdicción departamental. Las actividades están encaminadas a mejorar la movilidad desde y hacia las zonas de influencia de cada una de las vías a intervenir.

Que en razón a que la AIM buscando impulsar el desarrollo del departamento del Meta, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental enfocados en las principales necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como educación, salud, vías, recreación y deporte entre otros, ha adelantado el proyecto de estudios y diseños para el mantenimiento de la red vial terciaria, registrado bajo el BPIN 2021005500060 para establecer y desarrollar la etapa de diseño para la realización de obras de infraestructura de menor complejidad, y su impacto, social y económico, el cual se llevó a cabo con la contratación de profesionales en el campo de la ingeniería, especialistas y abogados, con los que se realizaron diferentes recorridos por las vías terciarias del departamento que conforman corredores de gran importancia para el sector agropecuario, teniendo en cuenta el rol que la agroindustria puede desempeñar en el desarrollo económico del departamento, estas visitas se llevaron a cabo con el acompañamiento de la Secretaria de Agricultura del Departamento, los delegados de las alcaldías y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal donde se identificó el estado actual de las vías, el riesgo que presentan de perder la transitabilidad y su baja seguridad vial para los usuarios a causa del deterioro ocasionado por la obstrucción de canales para el manejo de las aguas de escorrentía, obstrucción del corredor vial por invasión de la capa vegetal, perdida de la capa de rodadura y estancamiento de aguas lo cual genera altos costos para la calidad de vida, tiempos de viaje, traslado de productos agrícolas que salen de las diferentes cadenas productivas del departamento de la población rural.

Que, una vez realizada la socialización con las comunidades y las alcaldías se realizó la radicación del proyecto de MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA,CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, GUAMAL, PUERTO LÓPEZ, SAN JUANITO, SAN MARTIN, RESTREPO Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META" "Ante el departamento administrativo de planeación de la Gobernación del Meta, donde se realizó un ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO y se tuvieron dos fases de calificación, entendidas estas como fase 1 de viabilidad documental y fase 2 de verificación técnica y social. Que, una vez realizadas las visitas de técnicas en los municipios de Acacías, Barranca de Upía, Castilla la nueva, Guamal, Puerto López, San Martín, y Restrepo; hecha la evaluación

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

social y concluida la viabilidad técnica, se obtuvo como resultado la entrega de documentación de los 7 municipios, los cuales presentaron su documentación para solicitar y avalar la intervención con la finalidad de realizar el mantenimiento de vías dentro de su jurisdicción.

Que los siete (7) municipios facilitaron las visitas técnicas realizadas por la AIM a los sitios donde se proyectó el desarrollo de las actividades, donde se verificaron los lugares donde se van ejecutar las obras requeridas para el mantenimiento y mejoramiento de las vías.

Que la constitución política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1988 artículo 6 que consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Así mismo el articulo 69 IBIDEM establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

Que, conforme a lo establecido en el inciso 3, numeral 2.5.3.1 del Manual de contratación de la Agencia para la Infraestructura del Meta, preceptúa que, los Convenios Interadministrativos "*No tienen carácter conmutativo, es decir la AIM no recibirá un bien, servicio, u obra que ingrese a sus activos. Todo lo anterior, señala la propia norma, tiene concordancia con el mandato constitucional del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*"

Que, por lo anterior, los municipios con los que se van a suscribir convenios interadministrativos con la AIM para el mantenimiento de vías terciarias en territorio de sus respectivas jurisdicciones son:

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

No.	MUNICIPIOS EN LOS CUALES SE HARÁ EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA
1	Acacías.
2	Barranca de Upía.
3	Castilla la Nueva.
4	Guamal.
5	Puerto López.
6	Restrepo.
7	San Martín.

Que, la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM con el fin de, que en la ejecución de los recursos asignados, sea más eficiente en el procedimiento de la contratación y en cumplimiento con las directrices previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal en cuanto a, la selección del contratista para ejecutar las obras con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la entidad, se seguirá el trámite para suscribir convenios solidarios con el fin de satisfacer las necesidades demandadas en concordancia con las metas establecidas dentro del plan de desarrollo. "HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023". Y que las descripciones del objeto de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS que se relacionaran en el resuelve de la presente resolución, se encuentran inscritos en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2021.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: **"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los estudios previos que acompañan la solicitud elevada por la Subgerencia de Gestión Proyectos, se encuentra

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

facultada para celebrar 7 CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, los cuales seguirán el trámite de contratación directa señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la celebración de siete (7) convenios interadministrativos con los municipios de Acacías, Barranca de Upía, Castilla la nueva, Guamal, Puerto López, Restrepo, y San Martín, para la ejecución del proyecto de obra con BPIN 2021005500060 cuyo objeto es el de "MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACACÍAS, BARRANCA DE UPÍA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, GUAMAL, PUERTO LÓPEZ, SAN JUANITO, SAN MARTÍN, RESTREPO Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Con los siete (7) municipios mencionados en el artículo anterior, para la ejecución del proyecto de obra: "MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACACÍAS, BARRANCA DE UPÍA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, GUAMAL, PUERTO LÓPEZ, SAN JUANITO, SAN MARTÍN, RESTREPO Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER l la distribución del valor total del proyecto No. 202100550060 el cual es de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($3.329.341.752,09), de los cuales MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (1.048.961.184.13) son destinados para los convenios interadministrativos con las alcaldías de los municipios relacionados y MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (1.664.020.072,49) para los convenios solidarios con las juntas de acción comunal seleccionadas para el mantenimiento de vías terciarias. El apoyo a la supervisión tendrá un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($457.762.000.000) y el valor del costo asociado es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($158.537.162.83), todo lo anterior con cargo e imputación del presupuesto de Recursos propios – Destinación específica – Sobre tasa al ACPM para la vigencia 2021.

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

ARTICULO CUARTO. ESTABLECER el objeto y la distribución del valor de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (1.048.961.184.13) el cual será destinado para la celebración de convenios interadministrativos, de la siguiente forma:

1) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE($ 149.926.400,14).
2) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 149.816.118,81).
3) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 149.964.836,56)
4) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 149.772.541,62).
5) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE.($ 149.810.602,61).
6) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 149.719.479,03).
7) "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 149.951.205,36).

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co

ARTICULO QUINTO. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del convenio que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados los documentos que hacen parte de este Acto Administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y contencioso y de lo contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, Meta a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de 2021.

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA
Gerente AIM

Revisó: **Jhon Alexander Peñaloza Gutiérrez.**
Subgerencia Jurídica y Contractual.
Agencia para la Infraestructura del Meta.

Revisó: **Sebastián Enrique Ruiz Torres.**
Director del proyecto.
Agencia para la Infraestructura del Meta.

Proyectó: **Jose Horacio Fajardo Cuesta.**
CPS. Apoyo Jurídico Convenios Solidarios.
Agencia para la Infraestructura del Meta.

Calle 15 No. 41-101 Lobby 1 Piso 8
Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio - Meta
contactenos@idm-meta.gov.co